Nota DNC N° 16195 /2021

Asunción, 13 de setiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400.224
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA REGIONAL CONCEPCION DEL SNPP - PLURIANUAL
Entidad	Servicio Nacional de Promocion Profesional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recibida la NOTA UOC N°345/2021 indicamos a la Convocante que el procedimiento a realizar para eliminar el proveedor que no corresponde es solicitando por Mesa de Ayuda para que la Dirección de DTI pueda efectuar dicha modificación considerando que el perfil del técnico verificador no posee autorización para efectuar dicho procedimiento.

2. Observamos que no se ha remitido la Resolución original que adjudica el procedimiento y que en la Resolución remitida no se indica el nombre del proveedor adjudicado.

3. Respecto al contrato firmado por autorización y/o poder, solicitamos a la convocante se sirva remitir a su vez, la documentación correspondiente a la Cesión de Cobro y el poder que autoriza al representante legal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: nocampo (nocampo@dncp.gov.py)